

RADICACION 2017-00811 DE MARIANO OSPINA GALINDO CONTRA RAFAEL ANDRES CAMPOS CAMPOS - RECURSO DE REPOSICION

Adriana Consuelo Hortencia Clavijo Cruz <sos-legalof@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

REF: RADICACION 2017-00811 DE MARIANO OSPINA GALINDO CONTRA RAFAEL ANDRES CAMPOS CAMPOS.

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, abogado con tarjeta profesional No. 323.890 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente mensaje allego en archivo adjunto, escrito de RECURSO DE REPOSICION contra el auto fechado 16 de Septiembre de 2021 emitido dentro del proceso referenciado.

Ruego a Ustedes dar el trámite de ley

A su vez pongo de manifiesto al despacho que mi dirección electrónica para efectos de notificaciones en el registro del C.S de la J. ha cambiado por la siguiente: abg.javierc@hotmail.com, por lo tanto ruego a ustedes tener en cuenta para efectos del presente proceso esta dirección

De Ustedes, atentamente,

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C. No. 17.342.774

T.P No. 323.890 del C.S. de la J.

DIRECCION ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com

CELULAR: 319 2917318

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
E. S. D.

REF: RADICACION 2017-00811 DE MARIANO OSPINA GALINDO CONTRA RAFAEL ANDRES CAMPOS CAMPOS.

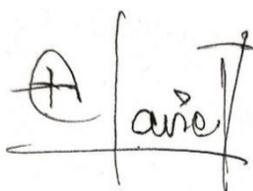
JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, abogado con tarjeta profesional No. 323.890 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos por el presente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 16 de Septiembre de 2021 por medio del cual se imparte aprobación al avalúo presentado por el ejecutante con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se resuelva en legal forma el recurso de reposición legalmente interpuesto contra el auto por el cual se corrió traslado del avalúo practicado dentro del mismo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Estando dentro de oportunidad legal se interpuso recurso de reposición contra el auto por medio del cual se corrió traslado del avalúo allegado por la actora el cual hasta la fecha no ha sido resuelto en forma legal.
2. Así las cosas, la decisión contenida en el auto recurrido por medio de la cual se imparte aprobación al avalúo ya citado resulta totalmente improcedente a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES
C.C. No. 17.342.774
T.P No. 323.890 del C.S. de la J.
DIRECCION ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com
CELULAR: 319 2917318